

**ACTA N° 008-2015
DEL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO**

Sesión Ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2015

Acta de la Sesión Ordinaria número ocho del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, celebrada en sus oficinas ubicadas en San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del veintiséis de febrero de dos mil quince.

Miembros propietarios presentes: M.Sc. Oscar Rodríguez Sánchez, Registro Nacional, Licda. Ana Lucía Jiménez Monge, Archivo Nacional, M.Sc. Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno, CONARE, Lic. Laura Mora Camacho, Ministerio de Justicia y Paz y Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández, Colegio de Abogados.

Miembros suplentes presentes: Lic. Juan Carlos Montero Villalobos, Ministerio de Justicia y Paz, Lic. Mauricio López Elizondo, Archivo Nacional, Dra. Roxana Sánchez Boza, Registro Nacional, M.Sc. Ana Lorena González Valverde, CONARE y Lic. Manuel Antonio Viquez Jiménez, Colegio de Abogados y Abogadas.

Director Ejecutivo: M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano.

Funcionaria asistente: Sra. Mirian Coto Chacón secretaria de actas del Consejo Superior Notarial.

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobación de Acta.

- 1) Aprobación de Acta 005-2015 de la Sesión Extraordinaria 005-2015 del 3 de febrero de 2015 y Acta 006-2015 de la Sesión Ordinaria 006-2015 del 12 de febrero de 2015.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Acuerdo 2015-008-001:

- a) Aprobar y firmar el Acta 005-2015 de la Sesión Extraordinaria 005-2015 del 3 de febrero de 2015 y Acta 006-2015 de la Sesión Ordinaria 006-2015 del 12 de febrero de 2015.
- b) Acuerdo Firme.

ARTICULO SEGUNDO: Asuntos de Presidencia

Al no existir asuntos de Presidencia a tratar se procede a pasar al Tercer Punto del Orden del Día.

ARTICULO TERCERO: Asuntos de Dirección Ejecutiva

- 1) Consulta de Licda. Jessica Borbón Guevara sobre protocolizar actas de Asambleas de Accionistas, recibida en la Dirección Ejecutiva el día 28 de enero de 2015.

El M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano hace del conocimiento al Consejo Superior Notarial de la consulta de la Licda. Jessica Borbón Guevara, sobre "si el fiscal de una sociedad anónima (de profesión abogado y notario) puede protocolizar actas de Asambleas de Accionistas, mediante las cuales se modifique la conformación de la junta directiva, sobre la cual dicho notario ejerce la fiscalía"

El Lic. Roy Jiménez Oreamuno hace comentario art. 7 inciso c) del Código Notarial: hay dos prohibiciones a las personas físicas y a las jurídicas. Se estima que solo cuando hay facultades de administración o disposición de bienes que alcanza la prohibición.

El Lic. Carlos Eduardo Quesada comenta que el fiscal es el órgano de vigilancia y puede que el mismo notario sea el que haga cosas de la sociedad y ejerce vigilancia de sobre eso esto es peligroso.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Acuerdo 2015-008-002:

- a) Dar por conocida la consulta de la Licda. Jessica Borbón Guevara sobre "si el fiscal de una sociedad anónima (de profesión abogado y notario) puede protocolizar actas de Asambleas de Accionistas, mediante las cuales se modifique la conformación de la junta directiva, sobre la cual dicho notario ejerce la fiscalía"
- b) Comisionar al Director Ejecutivo para que gire instrucciones a la Asesoría Jurídica para que emita criterio jurídico.
- c) Dejar pendiente la evacuación de la consulta, hasta contar con el criterio jurídico indicado en el punto b) inmediato anterior.
- d) Acuerdo firme.

2) Consulta del Lic. Giovanni Peraza Rodríguez, sobre Autenticación firma del notario, presentada a la Dirección Ejecutiva el día 03 de febrero de 2015.

El M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano hace del conocimiento del Consejo Superior Notarial la consulta del Lic. Giovanni Peraza Rodríguez, sobre Autenticación firma del notario, en el sentido de que cuando un notario público firma un documento, en el cual se exige la autenticación por parte de un notario público, si necesita o no esa autenticación. El notario consultante, considera que la firma es auténtica por sí.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Acuerdo 2015-008-003:

- a) Dar por conocida la consulta del Lic. Giovanni Peraza Rodríguez, sobre Autenticación firma del notario, en el sentido de que cuando un notario público firma un documento, en el cual se exige la autenticación por parte de un notario público, si necesita o no esa autenticación. El notario consultante, considera que la firma es auténtica por sí.
- b) Comisionar al Director Ejecutivo para girar instrucciones a la Asesoría Jurídica para que emita criterio jurídico en la línea de la actuación como notario y no como abogado.
- c) Dejar pendiente la evacuación de la consulta, hasta contar con el criterio jurídico indicado en el punto b) inmediato anterior
- d) Acuerdo firme.

3) Consulta del Lic. Luis Pablo Rojas Quirós, sobre aplicación del Artículo 39 del Código Notarial sobre la identificación de las comparecencias, recibida en la Dirección Ejecutiva el día 31 de octubre de 2014.

El M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano hace del conocimiento al Consejo Superior Notarial la consulta del Lic. Luis Pablo Rojas Quirós, sobre aplicación del Artículo 39 del Código Notarial. En concreto, se plantean las siguientes consultas:

1. *Aparte de la cédula jurídica, la Tarjeta de Identidad de Menores, la cédula de identidad, cédula de residencia y el pasaporte: ¿Cumple el Notario Público adecuadamente con su obligación de identificación que indica el artículo 39 del Código Notarial si realiza u otorga un acto protocolar o extra protocolar con SOLO uno de los siguientes documentos: el carné de refugiado, asilo político, pensionado rentista, dependiente rentista, carné diplomático, carné de misiones internacionales,*

esto es sin contar con el Pasaporte del extranjero para ello? Ej. Otorgamiento de una escritura pública de compraventa de un inmueble con solo el carné de asilo político o de misiones internacionales.

2. *¿Cumple el Notario Público adecuadamente con su obligación de identificación que indica el artículo 39 del Código Notarial si realiza u otorga un acto protocolario o extra protocolar con SOLO uno de los siguientes documentos: Documento de identificación de migración y extranjería – DIMEX – o el Documento de identificación de diplomáticos (DIDI), esto es sin contar con el Pasaporte del extranjero para ello? Ej. Otorgamiento de una escritura pública de compraventa de un inmueble con solo el DIMEX o el DIDI.*

3. *Si la respuesta a la pregunta uno o dos anteriores es positiva, esto es si es válido el otorgamiento de estos actos con SOLO uno de esos documentos: ¿Se ve de alguna forma afectada o comprometida la validez de dichos documentos para efectos de cobros o sobre la posibilidad del registro de dicho documento protocolar o extra protocolar ante el Registro Público, Registro Civil, Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo o cualquier otro?*

4. *Si el extranjero que requiere un servicio notarial cuenta con pasaporte así como otro tipo de documento ¿Debe el Notario Público para cumplir adecuadamente con su obligación de identificación que indica el artículo 39 del Código Notarial solicitar el pasaporte y darle prioridad sobre los siguientes documentos: el carné de refugiado, asilo político, pensionado rentista, dependiente rentista, carné diplomático, carné de misiones internacionales?*

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Acuerdo 2015-008-004:

a) **Dar por conocido las consultas del Lic. Luis Pablo Rojas Quirós, sobre aplicación del Artículo 39 del Código Notarial.**

b) **Que el Artículo 39 establece como obligación notarial la debida identificación de los comparecientes, utilizando para ello los documentos legalmente permitidos. En caso de costarricenses, los dispuestos de conformidad con el artículo 89 y 95 inciso b de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones para mayores de edad; y el artículo 1 de la Ley 7688 para los mayores de doce años y menores de dieciocho. En el caso de los extranjeros, de conformidad con el artículo 13 inciso 19, 74, 108 y 146 de la Ley General de Migración y Extranjería en concordancia con las reglamentaciones de migración y extranjería y demás normativa infralegal relacionada.**

c) **Que en todo caso, el notario podrá según lo considere pertinente, solicitar a los comparecientes de forma complementaria y no sustitutiva (adicionalmente y no en lugar de), cualquier otro documento de identidad**



DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

Acta Ordinaria N° 008-2015

26 de febrero, 2015

Pág. 5 de 11

para asegurarse de la identidad de los mismos.

d) Acuerdo firme.

- 4) Consulta de la Licda. Karolina Araya Yuditskaya, Proceso sucesorio testamentario en Costa Rica, presentado a esta Dirección Ejecutiva el 20 de enero de 2015.

El M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano hace del conocimiento del Consejo Superior Notarial la consulta de la Licda. Karolina Araya Yuditskaya, sobre "si existe alguna limitación o prohibición para un Notario Público de la República de Costa Rica en realizar un proceso sucesorio testamentario en Costa Rica con base en un testamento nicaragüense, para hacer efectivo un legado de un bien inmueble en Costa Rica.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Acuerdo 2015-008-005:

- a) Dar por conocido la consulta de la Licda. Karolina Araya Yuditskaya, sobre "si existe alguna limitación o prohibición para un Notario Público de la República de Costa Rica en realizar un proceso sucesorio testamentario en Costa Rica con base en un testamento Nicaragüense, para hacer efectivo un legado de un bien inmueble en Costa Rica.
- b) Comisionar al Director Ejecutivo para dar instrucciones a la Asesoría Jurídica para que emita criterio jurídico con base en los aportes pronunciados por los miembros del Consejo Superior Notarial en la Sesión, para lo que se podrá hacer uso del audio respectivo.
- c) Acuerdo firme.

- 5) Análisis final de la consulta del Lic. Iván A. Valerín, Director del Banco Central de Costa Rica, sobre el uso de firma digital y de la certificación de información en dispositivos electrónicos, conocida en Sesión Ordinaria 006-2015 del 12 de febrero de 2015.

El M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano, presenta ante el Consejo Superior Notarial el análisis final de la consulta del Lic. Iván A. Valerín, Director del Banco Central de Costa Rica, sobre el uso de firma digital y de la certificación de información en dispositivos electrónicos, conocida en Sesión Ordinaria 006-2015 del 12 de febrero de 2015.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Acuerdo 2015-008-006:

- a) Dar por conocido el análisis final de la consulta del Lic. Iván A. Valerín, Director del Banco Central de Costa Rica, sobre el uso de firma digital y de la certificación de información en dispositivos electrónicos, conocida en Sesión Ordinaria 006-2015 del 12 de febrero de 2015.
- b) Comisionar al Director Ejecutivo para que dé respuesta a la consulta del Lic. Iván A. Valerín en los siguientes términos:
- a. PRIMERA CONSULTA: "Se puede utilizar la firma digital en lugar de la firma manuscrita para que la razón de certificación notarial, conste por medios electrónicos y así prescindir de su impresión en papel". RESPUESTA: No se puede aún, por las razones siguientes: En este momento no existen a nivel de la Dirección Nacional de Notariado los desarrollos tecnológicos adecuados para el uso de la firma digital y de la certificación de información en dispositivos electrónicos.
 - b. SEGUNDA PREGUNTA: "En caso de que se presente para certificar información en dispositivos electrónicos tales como CD o llave maya, se podría agregar en físico la razón de certificación, sin necesidad de imprimir la información contenida en el dispositivo. RESPUESTA: No se puede aún, por las mismas razones expuestas en el punto a) anterior.
 - c. Acuerdo firme.
- 6) Propuesta de reforma al Artículo 4 del Reglamento del Proceso de Contratación de la Dirección Nacional de Notariado.

El M.Sc. Guillermo Sandi Baltodano presenta al Consejo Superior Notarial propuesta de reforma al Artículo 4 del Reglamento del Proceso de Contratación de la Dirección Nacional de Notariado, con el fin de que la decisión administrativa que da inicio al procedimiento de contratación sea emitida cada ejecutor presupuestario, respetando lo establecido en el Plan Estratégico Institucional (PEI) Plan Operativo Institucional (POI) y el Presupuesto Institucional.

Expone que, de acuerdo con la reorganización administrativa aprobada por MIDEPLAN mediante oficio DM-211-14 de fecha 30 de abril del 2014, da como resultado la creación de 5 Unidades sustantivas y operativas a saber: Unidad de Servicios Notariales, Unidad Fiscalización, Unidad Legal Notarial, Unidad de Tecnologías de la Información y Unidad Administrativa. Adicionalmente, se establecen las siguientes unidades "staff": Auditoría, Planificación, Asesoría Jurídica y Contraloría de Servicios. Existen Programas Presupuestarios para cada una de las unidades mencionadas y a su vez cada programa está en el Plan



Operativo Institucional (POI) 2015. El presupuesto forma parte del proceso de planificación y a la vez permite visualizar los responsables directos de la ejecución tanto presupuestaria, como de las líneas de trabajo operativas y la forma en que se da el cumplimiento de las metas establecidas en el mismo

De acuerdo con las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos, "El presupuesto Institucional deberá obedecer a la técnica de presupuesto por programas. Las unidades competentes, deben definir y aprobar los programas presupuestarios acorde a sus funciones sustantivas de la institución".

Por lo tanto, la reforma pretende que cada unidad como "ejecutor presupuestario" gestione la decisión de inicio del procedimiento de contratación, de sus propias actividades, incluidas en el POI y debidamente presupuestadas.

El Consejo Superior Notarial discute el tema.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Acuerdo 2015-008-007:

- a) **No se acepta la propuesta de reforma al Artículo 4 del Reglamento de Proceso de Contratación de la Dirección Nacional de Notariado.**
- b) **Se solicita al Director Ejecutivo presentar al Consejo Superior Notarial el procedimiento de compras utilizado por la Dirección Nacional de Notariado, junto con un flujograma y remitir a los miembros del Consejo la normativa atinente.**
- c) **Acuerdo firme.**

7) RECURSOS:

- A. **ACLARACIÓN Y ADICIÓN:** Expediente N° 14-001110-0624-NO. PROCEDIMIENTO DE INCUMPLIMIENTO DE INDICES. Lic. Pablo Peña Ortega, SOLICITUD DE ACLARACION Y ADICION de la resolución CSN-76-2015 de las diez horas cincuenta y un minutos del veinte de enero del dos mil quince, dictada por el Consejo Superior Notarial, en la que se dispone declarar parcialmente con lugar el recurso de apelación interpuesto por el recurrente Peña Ortega, únicamente en lo referente a la prescripción de las quincenas correspondientes al año 2012 y en todo lo demás se confirma la Resolución 2232-2014 de las once horas con dos minutos del veintinueve de setiembre del dos mil catorce, emitida por la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado mediante la cual se

impuso la sanción de suspensión de un mes en el ejercicio de la función notarial al notario recurrente, manteniéndose la denegatoria dictada por el Director Ejecutivo.

El M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano, aclara al Consejo Superior Notarial, solicite que se aclare el punto de agenda A. de los recursos, porque lo presentado es una SOLICITUD DE ACLARACION Y ADICION de la resolución CSN-76-2015 de las diez horas cincuenta y un minutos del veinte de enero del dos mil quince, dictada por el Consejo Superior Notarial, en la que se dispone declarar parcialmente con lugar el recurso de apelación interpuesto por el recurrente Peña Ortega, únicamente en lo referente a la prescripción de las quincenas correspondientes al año 2012 y en todo lo demás se confirma la Resolución 2232-2014 de las once horas con dos minutos del veintinueve de setiembre del dos mil catorce, emitida por la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado mediante la cual se impuso la sanción de suspensión de un mes en el ejercicio de la función notarial al notario recurrente, manteniéndose la denegatoria dictada por el Director Ejecutivo.

Los señores miembros del Consejo discuten el tema.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Acuerdo 2015-008-008:

- a) **Conocer la SOLICITUD DE ACLARACION Y ADICION presentada por el Licenciado Pablo Peña Ortega, de la resolución CSN-76-2015 de las diez horas cincuenta y un minutos del veinte de enero del dos mil quince, dictada por el Consejo Superior Notarial, en la que se dispone declarar parcialmente con lugar el recurso de apelación interpuesto por el recurrente Peña Ortega, únicamente en lo referente a la prescripción de las quincenas correspondientes al año 2012 y en todo lo demás se confirma la Resolución 2232-2014 de las once horas con dos minutos del veintinueve de setiembre del dos mil catorce, emitida por la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado mediante la cual se impuso la sanción de suspensión de un mes en el ejercicio de la función notarial al notario recurrente, manteniéndose la denegatoria dictada por el Director Ejecutivo.**
- b) **Se declara sin lugar la solicitud de aclaración y adición de la resolución CSN 076-2015 presentada por el notario Pablo Peña Ortega.**
- c) **Se autoriza y comisiona al Presidente del Consejo Superior Notarial a firmar la resolución respectiva. Tome Nota el Registro Nacional de Notarios.**
- d) **Acuerdo firme.**



- B. RECURSO DE APELACION:** Expediente N°13-002367-0624-No. HABILITACION NOTARIO. Licda. Isabel Cristina González González. RECURSO DE APELACIÓN contra Acto Final N°10-2015 de las nueve horas treinta y cinco minutos del 6 de enero del 2015, dictada por la Dirección Ejecutiva en dónde se declara SIN LUGAR el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Licenciada, así como sin lugar la solicitud de Rehabilitación de Notaria Inactiva.

El M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano, presenta el Recurso de Apelación por parte del a Licda. Isabel Cristina González González contra el Acto Final N°10-2015 de las nueve horas treinta y cinco minutos del 6 de enero del 2015, dictada por la Dirección Ejecutiva en la que se declara SIN LUGAR el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Licenciada, así como sin lugar la solicitud de Rehabilitación de Notaria Inactiva.

El Consejo Superior Notarial discute el tema.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Acuerdo 2015-008-009:

- a) Conocer el Recurso de Apelación Interpuesto por la Licda. Isabel Cristina González González. RECURSO DE APELACIÓN contra Acto Final N°10-2015 de las nueve horas treinta y cinco minutos del 6 de enero del 2015, dictada por la Dirección Ejecutiva en dónde se declara SIN LUGAR el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Licenciada, así como sin lugar la solicitud de Rehabilitación de Notaria Inactiva.
- b) Se declara sin lugar el recurso de la apelación y se confirma la resolución 10-2015 de las nueve horas treinta y cinco minutos del seis de enero de dos mil quince, dicta por la Dirección Ejecutiva, en dónde se declara sin lugar el Recurso de Revocatoria interpuesto y así como sin lugar la solicitud de rehabilitación de notaria inactiva.
- c) Se autoriza y comisiona al Presidente del Consejo Superior Notarial a firmar la resolución respectiva. Tome Nota el Registro Nacional de Notarios.
- d) Acuerdo Firme.

- C. ADICION Y ACLARACION.** Expediente13-000948-0624-NO. INCUMPLIMIENTO DE INDICES. Lic. Francis Giovanni Porras León. Solicita Adición y Aclaración de la Resolución N° RE-CSN-140-2015 dictada por éste Órgano de Alzada a las catorce horas con veintisiete

minutos del 02 de febrero del 2015.

El M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano presenta la solicitud de Adición y Aclaración presentada por el Lic. Francis Giovanni Porras León, de la resolución número RE-CSN-140-2015, dictada por éste el Consejo Superior Notarial a las catorce horas con veintisiete minutos del 02 de febrero del 2015.

El Consejo Superior Notarial discute el tema.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Acuerdo 2015-008-010:

- a) Conocer de la solicitud de Adición y Aclaración del Expediente 13-000948-0624-NO. presentada por el Lic. Francis Giovanni Porras León de la resolución número RE-CSN-140-2015 dictada por el Consejo Superior Notarial a las catorce horas con veintisiete minutos del 02 de febrero del 2015.
- b) Declarar sin lugar la solicitud de adición y aclaración formulada por el Lic. Porras León, por no proceder ésta contra la parte considerativa.
- c) Se autoriza y comisiona al Presidente del Consejo Superior Notarial a firmar la resolución respectiva. Tome Nota el Registro Nacional de Notarios.
- d) Acuerdo Firme.

ARTICULO CUARTO: Asuntos Administrativos.

Al no existir asuntos administrativos a tratar se procede a pasar al Quinto Punto del Orden del Día.

ARTICULO QUINTO: Mociones o Informes de los señores miembros del Consejo Superior Notarial.

1) Servicios de Notario Express. Moción del Lic. Carlos Eduardo Quesada.

El Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández, expone su preocupación por publicación de Servicios Notariales Express.

El Consejo Superior discute el tema.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Acuerdo 2015-008-011:

- a) **Comisionar a la fiscalía de la Dirección Nacional de Notariado para que se apersona y rinda un Informa al Consejo Superior Notarial para la próxima sesión del Consejo.**
 - b) **Coordinar con la Fiscalía del Colegio de Abogados para atender lo pertinente, dado que existen actividades relacionadas o vinculadas con la abogacía.**
- 2) **Seguimiento de los Acuerdos tomados en el Consejo Superior Notarial. Procesos judiciales existentes de la Dirección Nacional de Notariado y Moción de Orden para el desarrollo de las sesiones del Consejo Superior Notarial. Moción del Lic. Carlos Eduardo Quesada.**

El Consejo Superior Notarial discute el tema.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Acuerdo 2015-008-012:

1. **Buscar proveedor para que se instale un sistema informático para darle el seguimiento debido a los acuerdos tomados por el Consejo Superior Notarial.**
2. **Presentar al Consejo Superior Notarial un informe de los procesos judiciales existentes.**
3. **Realizar las sesiones más ejecutivas y resolver el orden del día en primera instancia.**

Se levanta la sesión a las diez horas con cincuenta minutos.


M.Sc. Roy Jiménez Oreamuno
Presidente




Lic. Laura Mora Camacho
Secretaría

